

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 003 de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central””*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y en especial el artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 03 del 13 de marzo de 2015 se estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la RAPE – Región Central, fijada por el Acuerdo Regional 013 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”,* dispone lo siguiente: *“ARTÍCULO 2.2.2.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”.*

Que el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto ibídem establece que para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Regional 007 de 2015, corresponde a la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos de la RAPE Región Central, entre otras, las siguientes funciones: *“3. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos, financieros, económicos e institucionales orientados a apoyar los proyectos a desarrollar por parte de la Región Central. (...) 10. Formular las directrices que permitan la incorporación del componente Regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen. (...) 12. Adelantar las actividades necesarias que permitan la formulación de los programas de cooperación técnica nacional e internacional que la Región Central requiera para lograr su misión. 13. Gestionar recursos de cofinanciación, de cooperación internacional y la constitución de alianzas público-privadas y con otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la RAPE Región Central. (...) 14. Formular lineamientos técnicos que soporten la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional”*

Que teniendo en cuenta las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de proyectos, se hace necesario contar en el nivel directivo de la dirección técnica, con profesionales en diferentes núcleos del conocimiento en aras de propender por una adecuada formulación de políticas institucionales en el marco de los cinco ejes estratégicos de planificación: Seguridad alimentaria y desarrollo rural, Competitividad y proyección

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 003 de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central””*

internacional, Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos, Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos y Gobernanza y buen gobierno; e igualmente en concordancia con los Hechos Regionales declarados mediante Acuerdo Regional No. 003 del 26 de junio de 2018: a) La Región Central con institucionalidad sólida, enfocada a mejorar los indicadores de desarrollo económico, social y ambiental. b) La Región Central con seguridad hídrica para la sustentabilidad del territorio. c) La Región Central se consolida como despensa agroalimentaria saludable del país. d) La Región Central ha logrado activar una comunidad regional del conocimiento basada en la innovación para dinamizar la economía regional. e) La Región Central es la promotora del sistema logístico para mejorar la competitividad y el desarrollo sostenible.

Que considerando lo establecido precedentemente, es menester ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la RAPE Región Central en relación con los requisitos de formación académica establecidos para el empleo del nivel directivo denominado Director Técnico Código 009 Grado 02 de la planta de empleos, asignado a la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, en el sentido de adicionar núcleo de conocimiento sin que en ningún caso se disminuya el requisito de formación académica y experiencia establecido en la Resolución 003 de 2015.

Que el artículo 4 de la Resolución 03 del 13 de marzo de 2015 señala que el Director Ejecutivo, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 051 de 2018 adicionó el parágrafo 3 al artículo 2.2.2.6.1 estableciendo que *“(…) En el marco de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades deberán publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales. La administración, previo a la expedición del acto administrativo lo socializara con las organizaciones sindicales. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo. (...)”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que presentara sus opiniones, sugerencias o propuestas frente al proyecto de acto administrativo, mediante publicación efectuada en la página web de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 18 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado comentarios o aportes sobre su contenido por parte de la ciudadanía

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 1° de la Resolución 03 del 13 de marzo de 2015, por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central, en lo

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 003 de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central””*

relacionado con los requisitos de formación académica y experiencia para el siguiente empleo, los cuales quedarán así:

DPG18	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director Técnico
Código:	009
Grado:	02
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL: Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos; Despacho	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que en materia de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos, Soberanía, Seguridad Alimentaria y Economía Rural, Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Competitividad y Proyección Internacional y Gobernanza y Buen Gobierno, gestione, adelante y desarrolle la RAPE – Región Central, para el logro del objetivo misional de la Entidad, conforme a las Políticas Nacionales, los lineamientos institucionales y las disposiciones legales vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir los lineamientos y estrategias de coordinación y articulación en la planeación y gestión de las Entidades Territoriales que conforman la RAPE – Región Central, conforme a las políticas nacionales y regionales.</li> <li>2. Brindar la asistencia técnica a los planes y programas a desarrollare implementar por parte de la RAPE – Región Central.</li> <li>3. Orientar la formulación e implementación del Plan Estratégico Regional.</li> <li>4. Efectuar el control y supervisión a la formulación, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de escala regional y misional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.</li> <li>5. Efectuar el diseño y gestión de acciones para la generación de capacidades de gestión para el desarrollo del territorio de la RAPE Región Central, conforme a los procedimientos establecidos.</li> <li>6. Establecer la incorporación del componente regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen, según las políticas definidas y la normatividad vigente.</li> <li>7. Brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales y públicas que hagan o no parte del territorio que conforma la RAPE Región Central en los asuntos relacionados con la prestación de servicios supra-locales.</li> <li>8. Establecer escenarios de cooperación técnica nacional e internacional para el desarrollo y ejecución de los planes y proyectos que adelante la RAPE Región Central, conforme a las políticas nacionales y disposiciones legales vigentes.</li> <li>9. Establecer alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la RAPE Región Central, conforme a los requerimientos establecidos.</li> <li>10. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos, de acuerdo a su competencia, con la oportunidad y periodicidad requeridas.</li> <li>11. Efectuar el control y seguimiento a la administración del banco de tierras de la RAPE Región Central, según las directrices definidas para tal fin.</li> <li>12. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités cuando sea convocado o delegado por el superior correspondiente.</li> </ol>	

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 003 de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central””*

13. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que presenten los diferentes usuarios internos y externos, de manera oportuna y eficiente.
14. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Constitución Política de Colombia
2. Política Nacional Ambiental
3. Plan Nacional de Desarrollo.
4. Estructura Organizacional y Procesos Institucionales.
5. Administración y Gerencia Pública
6. Ordenamiento territorial del país
7. Diseño de políticas públicas
8. Formulación, ejecución y evaluación económica y social de proyectos
9. Características socioeconómicas y biofísicas del territorio
10. Sistema Nacional Ambiental

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados</li> <li>2. Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>3. Transparencia</li> <li>4. Compromiso con la Organización</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo</li> <li>2. Planeación</li> <li>3. Toma de decisiones</li> <li>4. Dirección y Desarrollo de Personal</li> <li>5. Conocimiento del entorno</li> </ol>

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Agronomía; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley</p>	<p>Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

**ALTERNATIVA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
---------------------	-------------

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 003 de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central””*

Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Administración; Ciencia Política Relaciones Internacionales; Agronomía; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

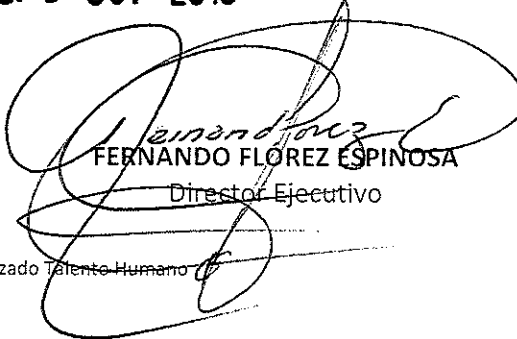
Ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 03 del 13 de marzo de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**11 9 OCT 2018**

  
**FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Olga L. López – Profesional Especializado Talento Humano  
Revisó: Juan M. Pinzón – Asesor Jurídico.

8705 489

8705 489